



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín - Antioquia
Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604)2328525 EXT. 2602
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

19 de marzo de 2024

Proceso:	Ejecutivo conexo rad. 2019-00253
Demandante:	Luz María Mesa Munera
Demandada:	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Radicado:	050013105002 2024 100 6000
Asunto:	Termina por pago

Antecedentes

La señora Luz María Mesa Munera a través de apoderado judicial, solicitó que se librara mandamiento de pago contra Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., por los siguientes conceptos¹.

Se LIBRE MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., y a favor de MARIA ELENA MEJÍA ECHEVERRI:

1. La suma de \$2.877.803 por el concepto de costas y agencias en derecho.
2. Intereses legales.
3. Costas y agencias en derecho

Como fundamento de tales peticiones, se afincó el Auto de liquidación de costas y agencias en derecho del 25 de mayo de 2022²

Agencias en derecho a cargo de PORVENIR S.A. en favor de LUZ MARIA MESA MUNERA	En primera instancia:	\$ 2'000.000
	En segunda instancia:	\$877.803
Total costas procesales:		\$ 2'877.803

Consideraciones

Este despacho es competente para conocer del presente asunto, en virtud de lo dispuesto en el art. 2-5 del CPTSS y 306 del CGP.

En el presente caso, la liquidación de costas se encuentra debidamente notificada y ejecutoriada y del mismo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Por consiguiente, presta *mérito ejecutivo*, al tenor de los arts. 100 del C. de P. Trabajo y 422 del C.G. del P. por lo que se **LIBRARÁ MANDAMIENTO DE PAGO**, en los términos de los arts. 431 y 433 del CGP.

¹ Anexo 015

² Anexo 003

Verificación de requisitos del CPT y SS Y CGP

Obligación clara, expresa y exigible	Título - Prueba	Fecha exigibilidad
Decisión Judicial o arbitral.	Auto de cúmplase y liquida costas y agencias en derecho	3 de junio de 2022

Consultado el sistema de títulos judiciales³, se evidencia que, a favor de la ejecutante reposa el título judicial No. 413230003899330 del 24 de junio de 2022, por valor de \$2.877.803, consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante, por lo que se ordenará la entrega del mismo a nombre del apoderado judicial del ejecutante en razón al poder otorgado⁴ y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

Resuelve

PRIMERO: TERMINAR el presente trámite por pago total de la obligación, por lo analizado en la parte considerativa y **ORDENAR** el archivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del título judicial No. 413230003899330 del 24 de junio de 2022, por valor de \$2.877.803, consignado por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A., que corresponden a las costas procesales del proceso ordinario que adeuda la demandada a la parte ejecutante.

TERCERO: No se causaron costas procesales.

CUARTO: Ejecutoriada esta providencia, previa anotación en su registro se ordena su archivo.

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

³ Anexo 016
⁴ Anexo 001, Pág. 12.

Carlos Fernando Soto Duque
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **796af4168cf56fa237a5adbf9eadde9a6e370a4e75d7524e441d2242c6c9b46c**
Documento generado en 19/03/2024 02:12:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>